

CONCLUSIONES

JORNADA DE FEDAOC 16 DE JUNIO DE 2016

Necesidad del control del riesgo

Jesús Métrida Pisano. Presidente de FEDAOC

La intervención del Sr. Métrida se basa en un análisis de la Evolución de las funciones del control del riesgo en el marco de la Seguridad Industrial. Partiendo del nuevo marco de Reglamentación Técnica en UE, Nuevo Enfoque (armonización), Enfoque Global (evaluación de la conformidad) y la Acreditación: O.E.C. (Organismos de Control).

Se realizó una exposición del Origen y modelos de inspección en España para poder entender en el momento en que nos encontramos, Historia del asociacionismo del sector desde CEOC, ANSIC, AENICRE, ASORCO, Asociaciones CCAA.....y finalmente FEDAOC que nace con el objetivo de Colaborar con las Entidades que conforman la Infraestructura de la Calidad y Seguridad Industrial, con las Administraciones Públicas competentes en todo el territorio español para el desarrollo reglamentario y la aplicación uniforme y homogénea de la legislación, de acuerdo con la normativa nacional y de la Unión Europea, así como con las Asociaciones y Organizaciones Empresariales y Profesionales relacionadas con el sector.

De este análisis de la evolución del sector en los últimos años y del nuevo marco regulatorio se llega a la situación actual, alertando el ponente, de un riesgo de la pérdida de rigor técnico por convertir a las empresas de nuestro sector en *commodities*. Un cambio de modelo que está provocando una competencia que crece sin justificación de mercado, y que consigue su ajuste en la bajada de la calidad, del precio y del rigor técnico del servicio, es decir algo sin valor alguno, más que el certificado o "papel" final. Esto se traduce en un escenario a largo plazo, de mayores situaciones de riesgo para los ciudadanos.

Otro riesgo analizado es contrastar como el sector del control de la seguridad industrial pasa de ser considerado empresas colaboradoras de la Administración a ser un operador económico más, equiparando la capacidad de una persona individual a

una organización empresarial fuerte, en lugar de limitar la responsabilidad según la capacidad, convirtiendo así la acreditación en una “franquicia” y comprometiendo la Calidad y seguridad en riesgo e incertidumbre.

Como ejemplo de activación económica realizó una exposición sobre la “rueda de la economía reglamentaria”, en la cual cada agente involucrado: *Administración* que activa el cumplimiento de la ley, los *Organismos de Control* que al realizar las inspecciones reglamentarias informan de defectos, las *Ingenierías* que deben hacer memorias, proyectos y direcciones de obras, los *Instaladores* que contratan mano de obra y consumen materiales, los *Mantenedores* que realizan el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, consiguiendo una operación óptima de las instalaciones, benefician al *Titular*, primer y último responsable del cumplimiento reglamentario, y a la vez principal beneficiario, al conseguir una alta productividad, sin paradas, incidentes y averías. Es decir se consigue una alta actividad económica, una mejora de la productividad de las empresas y como segunda consecuencia, una mayor seguridad y menor riesgo para las personas.

Con todo esto el Sr. Métrida, propone la necesidad de una nueva Ley de Industria o de Seguridad Industrial. En la cual el Organismo de Control no sea considerado un mero operador económico. Ya que garantizar la seguridad, requiere un control de la Administración efectivo y riguroso. La seguridad del ciudadano es una responsabilidad de la Administración. La confianza en la seguridad no puede estar en juego por la competencia económica de los operadores.

Puso el ejemplo habitual que suele ocurrir en las Comunidades de vecinos, donde el Presidente siempre adjudica la inspección del ascensor al “más barato”, en lugar de hacerlo al “más competente”. También indicó la necesidad de más educación ciudadana para que aprecie, valore y compre calidad y seguridad.

El Sr. Métrida terminó su exposición en una defensa de la racionalización de las competencias de las organizaciones acreditadas y de las personas certificadas. Por un lado las Organizaciones acreditadas para el control de grandes equipos e instalaciones, con riesgos importantes y severos, que necesitan evaluaciones complejas y responsabilidad civil elevada y acreditadas según ISO/IEC 17020.

Por otro lado, personas certificadas para el control de equipos e instalaciones asumibles con plena capacidad y riesgos hasta un nivel aceptable mediante

evaluaciones dominables por una persona, y con una responsabilidad civil limitada y certificadas según ISO/IEC 17024.

Y con una reflexión final para el debate: ¿Qué nivel de seguridad o que grado de riesgo estamos dispuestos a aceptar?.

Evolución y nuevo marco legislativo de los Organismos de Control

José Rodríguez Herrerías. Jefe de Área de Seguridad Industrial (MINETUR)

Pareciera que en la actualidad está todo el recorrido hecho en materia de Seguridad Industrial, pero sin duda es necesario que por parte de los agentes que operan en el mercado vigilando los aspectos de S.I., se propongan planteamientos de mejora del sistema. Deberían ser soluciones consensuadas que no se centren en añadir más complejidad al sistema existente, sino focalizar esfuerzos para garantizar soluciones eficaces.

Se propone por tanto este reto en el marco de este foro para que FEDAOC sea proactivo en este objetivo. Es importante tener presente la evolución histórica de la normativa ligada a la S.I., para, por un lado, tener una visión de lo hecho hasta ahora como fuente de mejora y para evitar repetir errores y por otro para garantizar la mejora continua ya que nunca se alcanza un sistema perfecto (ya que se evoluciona con el tiempo y el entorno).

La Directiva de Servicios supuso un nuevo marco, que propició un debilitamiento aparente de los OC. Y es que no deben confundirse los medios con el fin. Con el foco puesto en los medios, se genera distorsión y no se visibiliza el fin que es el de garantizar el cumplimiento de la reglamentación de S.I.

Competencia de las CCAA en la materia

María José Asensio Coto. Secretaria General de Innovación, Industria y Energía de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.

En primero lugar destaca que, tras la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo con fecha 21/04/2016 que casa y anula la dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 29/10/2013, han quedado superadas la inquietud y las dudas existentes sobre la obligatoriedad del sistema de acreditación previa de los OC por ENAC que es ya un hecho incuestionable. Respecto al sistema de autorización administrativa actualmente sustituido por el de declaración responsable, considera “poco trascendente” este hecho.

Respecto al control de la Seguridad Industrial recuerda que en dicha materia las competencias están transferidas, tanto en la promoción y la competitividad como en el ejercicio de las labores de policía. En Andalucía este control se lleva a cabo tanto por personal propio como por parte de los Organismos de Control en estrecha colaboración y con una intensa y fluida comunicación.

En un primer lugar destaca la existencia del programa denominado “SIOCA” que es un aplicativo a través del cual los OC comunican a la Administración sus intervenciones; primero con carácter previo a la inspección para facilitar el control de la Administración en su caso y posteriormente, comunicando el resultado de la misma. Hay actualmente 498 usuarios dados de alta en el sistema y en 2015 se registraron 79.093 comunicaciones, cifra ésta que viene aumentando cada año si bien con distinta intensidad.

Por otro lado la Junta de Andalucía ejerce un control directo sobre las actuaciones de los OC ya que son objeto de inspección por parte de las Delegaciones Territoriales dentro de los Planes Generales de Inspección desarrollados cada año.

Respecto a las instalaciones y tras el nuevo esquema que les obliga a ejercer un control a posteriori, la Administración ejerce su control también a través de los citados Planes. Para el bienio 2016-2017 se prevén 9.600 actuaciones de las cuales aproximadamente el 25%, unas 2.400, se llevan a cabo mediante la colaboración de los OC.

Por último, también se ha hecho un esfuerzo para agilizar la tramitación de la puesta en servicio de las nuevas instalaciones industriales a través de un programa telemático denominado PUES mediante el cual se registran casi el 100% de dichas instalaciones.

La función del Organismo de Control

Alberto Bernárdez García, Presidente de ASEICAM

- * Las funciones principales de un Organismo de Control son preservar de los riesgos y dar confianza a los ciudadanos en el uso de productos e instalaciones, de manera que tengan la percepción de que son seguros, y basándose siempre en la máxima de la imparcialidad.
- * Los Organismos de Control deben tener criterios técnicos homogéneos, compitiendo en precio, pero nunca en seguridad ni en conceptos como medios técnicos o localización geográfica.
- * Los Organismos de Control representan a la Administración en sus actuaciones, por lo que son figuras tuteladas, avaladas y controladas por ella.
- * El actual modelo de mercado europeo liberalizado presenta varios riesgos, por lo que se estima imprescindible un mecanismo que los gestione, la llamada Vigilancia de Mercado.
- * En esta situación, se plantean las siguientes propuestas, para conseguir un mejor horizonte para los Organismos de Control:
 - a. Necesidad de la Autorización previa (Modificación Ley de Industria).
 - b. Que el sector de los OC participe en el marco regulador de la Seguridad Industrial, creando un foro de debate donde se escuche nuestra voz.
 - c. En cuanto a la Vigilancia de Mercado: Mantener un estudio estadístico de índices de defectos y un seguimiento de su variación en el tiempo, establecer un sistema de intercomparación de resultados de las inspecciones, valorar la implantación de unos tiempos mínimos de inspección, analizar la relación calidad/precio de las intervenciones y mantener procedimientos que evidencien la aplicación de tarifas dentro de los sistemas de calidad de los Organismos de Control.

Competencia Técnica de los Organismo de Control

Ignacio Pina Ledesma, Director Técnico de ENAC

1. Objetivo de la ACREDITACIÓN: CONFIANZA en el EVALUADOR de la CONFORMIDAD, mediante la ACREDITACIÓN que garantiza la COMPETENCIA TÉCNICA dando confianza y valor a su ACTIVIDAD.
2. Porque existe la ACREDITACIÓN: para proporcionar una infraestructura de Organismos EVALUADORES de la CONFORMIDAD con COMPETENCIA y EVALUADOS con un ÚNICO SISTEMA.
3. Quien ACREDITA: el GOBIERNO a través del RD 1715/2010 designa a ENAC como único ORGANISMO DE ACREDITACIÓN NACIONAL de acuerdo al Reglamento (CE) nº765/2008, siendo una ORGANIZACIÓN INDEPENDIENTE en la que participan en sus Órganos de Gobierno todas las partes interesadas.
4. Requisitos de ACREDITACIÓN: basado principalmente en normativa europea de la familia EN-ISO dependiendo del producto o servicio a acreditar y si procede de requisitos establecidos por la Autoridad Competente. Garantizan que los EVALUADORES de la CONFORMIDAD tengan RECURSOS SUFICIENTES, sean IMPARCIALES, tengan implantado un SISTEMA DE GESTIÓN, que su PERSONAL sea COMPETENTE, sus EQUIPOS estén CALIBRADOS y MANTENIDOS y que se apliquen MÉTODOS técnicamente VÁLIDOS.
5. Evaluación Técnica: ENAC evalúa si los Organismos EVALUADORES de la CONFORMIDAD realizan las cosas bien, pero quien determina *“que es hacer las cosas bien”* son las organizaciones científicas o técnicas, normas, prescriptores, usuario final y en el campo regulado las Autoridades Competentes.
6. FEDAOC podría elaborar documentos de buenas prácticas (no así normas de acreditación), que tendrían plena validez y que podrían ser reconocidas por ENAC y que establecieran una pauta de homogeneidad. ENAC no debería participar en estos documentos: *“los problemas de ENAC “pueden resolverlos los OC entre ellos”*.
7. Intercomparaciones: son posibles y podrían estudiar su implantación.

Madrid, 16 de junio de 2016